NÚMERO DE CONTRATO: 20231241

CONSIDERACIONES	
1. CLASE DE CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales - servicio publico educativo
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	San Juan de Pasto, 10 febrero de 2023
3. CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT:	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL:	VICENTE GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
6. FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR (DECRETO NO 0348 DE 11 DE SEPTIEMBRE 2020):	JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.130.585.037 de Cali (V)
7. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS:	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
8. CONTRATISTA:	DIOCESIS DE PASTO, identificada con Nit N° 891.200.043-8 y representada legalmente por su Obispo Monseñor Juan Carlos Cardenas Toro identificado con cédula de ciudadanía N° 16.221.828 de Cartago (V)
9. NIT o C.C.:	Nit N° 891.200.043-8
10. TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL:	NO APLICA
11. FUNDAMENTO JURÍDICO:	Ley 115 de 1994 artículo 200, y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1851 de 2015 numeral 3 del artículo 2.3.1.3.1.6., artículo 2.3.1.3.3.2., así como lo consagrado en la sección 5 del Decreto ibídem en su artículo 2.3.1.3.5.1. y siguientes. Arts 11, 32 Ley 80 de 1993; Art 2-4-h Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 y art. 1 del Decreto 2209 de 1998 modificatorio del art. 3 del Decreto 1737 de 1998
12. ACTIVIDADES O PROYECTO A CARGO DE LA DEPENDENCIA, QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN:	"Apoyo a la prestación del servicio público educativo contratado por parte de las entidades territoriales certificadas vigencia 2023 en el municipio de Pasto" radicado con No. 2022520010044 del 19 de diciembre de 2022
13. LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO PUEDEN REALIZARSE CON PERSONAL DE PLANTA, PORQUE:	Es Insuficiente
14. PERFIL DEL CONTRATISTA:	La DIOCESIS DE PASTO, identificada con Nit N° 891.200.043-8 y representada legalmente por su Obispo Monseñor Juan Carlos Cardenas Toro identificado con cédula de ciudadanía N° 16.221.828 de Cartago (V) según consta en certificado canónico de existencia y representación legal expedido por el Canciller de la Diócesis de Pasto de conformidad con el articulo 17 del Decreto 782 de 1995. La DIOCESIS DE PASTO, es una confesión religiosa de reconocida experiencia e idoneidad en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y

	administrativo para el desarrollo del PEI del establecimiento educativo. Así mismo tiene idoneidad la cual se ve reflejada a través de trayectoria en el sector educativo y su experiencia de más de cinco (5) años en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos y en la prestación del servicio educativo, la cual se puede verificar mediante constancia expedida por el Departamento Administrativo de Contratación, donde se verifica que es similar a la del presente objeto y no posee observaciones y/o requerimientos durante la ejecución de sus contratos. Reputación, para ello se analizó la inexistencia de sanciones por parte de los entes de control. La DIOCESIS DE PASTO posee habilidades como responsabilidad, trabajo en equipo y solidaridad con la población estudiantil a atender.
15. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DIRECTA.	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, **NO** es necesario el acto administrativo cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Entre los suscritos, **JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA**, mayor de edad domiciliado en Pasto, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.585.037, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, proferido por el Señor Alcalde de Pasto y actuando en nombre y representación del Municipio de Pasto, persona jurídica de derecho público, y quien para efectos de este contrato se denominará el Municipio y que obrará como el **CONTRATANTE**, por una parte; **DIOCESIS DE PASTO**, identificada con Nit N° 891.200.043-8 y representada legalmente por su Obispo Monseñor Juan Carlos Cárdenas Toro identificado con cédula de ciudadanía N° 16.221.828 de Cartago (V); actuando en su nombre propio quién para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO CON IGLESIAS O CONFESIONES RELIGIOSAS para el apoyo pedagógico y administrativo en la Institución Educativa San Juan Bosco, de conformidad con los Estudios y Documentos Previos elaborados por la Secretaria de Educación Municipal, que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO.- Contrato para la prestación del servicio educativo para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico por parte de la entidad de confesión religiosa DIOCESIS DE PASTO en la Institución Educativa Municipal San Juan Bosco, a estudiantes aprobados para ser atendidos según listado elaborado por la SEM Pasto y que se relacionan en el Sistema de Matricula SIMAT para el año lectivo 2023, conforme a la Canasta Educativa que hace parte integral del contrato. COB-10

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

A) DEL CONTRATISTA: El contratista para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1) El contratista no podrá subcontratar la prestación del servicio público educativo contratado.

2) El contratista no podrá vincular docentes, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la entidad territorial para la ejecución del contrato.
3) El contratista deberá entregar oportunamente los bienes y demás servicios contenidos en la canasta educativa contratada.
4) El contratista no podrá vincular al personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo.
5) El contratista no podrá realizar a la población atendida, cobros correspondientes a derechos académicos, servicios complementarios, por alguno de los componentes de la canasta educativa pactados en el contrato o por cualquier otro concepto, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4 Capítulo 6, Título 1, de la Parte 3 del Decreto 1851 de 2015.
6) El contratista no podrá imputar al contrato estudiantes que no fueron relacionados en el listado de estudiantes cuya atención se contrató, a excepción de lo descrito en el inciso 3 del artículo 2.3.1.3.2.15. del Decreto 1851 de 2015.
7) El contratista deberá dar inicio a la ejecución del contrato contando previamente con el registro presupuestal, la constitución y aprobación de garantías, y la firma del acta de inicio.
8) El contratista deberá suministrar la información requerida por la entidad contratante, relativa a la ejecución del contrato.
9) El contratista deberá permitir la supervisión o interventoría al contrato.
10) Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
12) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
13) Guardar total reserva de la información que obtenga de la ALCALDÍA DE PASTO en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
14) Evitar actos que comprometen o afecten a la ALCALDÍA DE PASTO, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros bases de datos, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la entidad territorial en cumplimiento de su misión institucional.
15) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
16) Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la ALCALDIA DE PASTO en desarrollo de su objeto contractual.
17) Informar oportunamente sobre cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Alcaldía de Pasto.
18) Presentar informes periódicos sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto, y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario delegado por la Administración, los cuales hacen parte integral del contrato.
19) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, y presentar la constancia respectiva, cuando sea requerida por el Supervisor, de conformidad con lo legalmente exigido
20) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST implementado por la Administración Municipal.
21) En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Asumir con cargo a la suma que recibirá por concepto de la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, el costo total de los conceptos relacionados en la canasta educativa, así como entregar los bienes y servicios oportunamente.
2) Designar únicamente a una persona para ejercer la administración, dirección y orientación pedagógica, (rector) esta se encargará de impartir las instrucciones, a que haya lugar para el adecuado funcionamiento del establecimiento educativo, las cuales deberán ser acatadas por el personal docente y administrativo que labore en el establecimiento educativo, sin perjuicio de las que competa impartir o ejecutar a la entidad territorial. Dicha persona debe ser asignada por lo menos por el año lectivo contratado.
3) Realizar las mejoras y reparaciones locativas de la infraestructura física para la adecuada prestación del servicio contratado con cargo a los recursos por concepto de uso de infraestructura.
4) Levantar conjuntamente con EL CONTRATANTE, un inventario de todos los bienes que se aporta en infraestructura educativa, a más tardar en los dos (2) primeros meses de cada año calendario, manteniéndolo permanentemente actualizado.
5) Desarrollar los programas curriculares y planes de estudio de los grados y niveles determinados en el proyecto educativo institucional aprobado por el consejo directivo del establecimiento educativo.
6) Acompañar al consejo directivo del establecimiento educativo, proponiendo elementos que posibiliten el buen desempeño académico y social de los estudiantes y que puedan ser incorporados en el reglamento o manual de convivencia.
7) Apoyar al consejo directivo del establecimiento educativo en la organización del plan de estudios y en la mejora continua del currículo, promoviendo las modificaciones y ajustes que considere necesarios o pertinentes para una educación con altos niveles de calidad.
8) Atender exclusivamente a los 1532 estudiantes que hacen parte de la lista debidamente aprobada por la SEM Pasto, los cuales no podrán ser remplazados.
9) Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en el establecimiento educativo, durante todo el periodo lectivo contratado.
10) Promover a los estudiantes de acuerdo con lo dispuesto en la ley115 de 1994 y decreto 1290 de 2009 y los sistemas de evaluación vigentes.
11) Reportar a la Secretaría de Educación los retiros de los estudiantes matriculados, indicando la posible causa que motivó el retiro.
12) Participar en las evaluaciones de logros que se realicen a nivel nacional.
13) Permitir el seguimiento y control por parte de la Secretaría de Educación Municipal.
14) Aportar oportunamente la información o documentación que requiera la Secretaría de Educación del Municipio y la supervisión del proyecto relacionada con la ejecución del contrato, incluida la dispuesta en la resolución 166 de 2003, atendiendo las instrucciones y utilizando los soportes que le sean suministrados por la Secretaría de Educación.
15) Garantizar que la educación ofrecida, este acorde con los lineamientos curriculares, orientaciones, planes, programas y normatividad de la educación estatal
16) Expedir los certificados correspondientes a los estudiantes beneficiarios del servicio conforme a las instrucciones que sobre el particular expida la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.
17) Aportar oportunamente la información o documentación que el CONTRATANTE, requiera en relación con la ejecución del contrato.
18) El CONTRATISTA adquiere la obligación de depósito, la custodia, mantenimiento y protección, así como la restitución al CONTRATANTE, en buenas condiciones de uso, de los bienes muebles e inmuebles que el CONTRATANTE entregue al CONTRATISTA para la ejecución del contrato y también sobre aquellos que se adquieran con recursos públicos.
19) La pérdida del cupo de los estudiantes por situaciones de contravenciones al manual de convivencia solo se harán previa realización del debido proceso y teniendo en cuenta la normatividad vigente. Antes de tomar una determinación a este respecto se

presentará a la Secretaría de Educación el informe correspondiente con los respectivos soportes para que esta emita un comunicado en relación a cada caso en particular.

20) No realizar cobros por ningún concepto (derechos académicos, servicios complementarios o por alguno de los componentes de la canasta educativa a los estudiantes atendidos.

21) Cumplir con todos los protocolos de Bioseguridad aprobados para la prevención de la propagación de la COVID - 19 y de la salud de toda la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 1: En caso de que sea necesario para la ejecución del objeto contractual se concertará entre el supervisor y el contratista un cronograma de desarrollo de las actividades y cumplimiento de las metas e indicadores.

PARÁGRAFO 2: La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de los mismos, se efectuarán a través de actas que se suscriban con el supervisor.

PARÁGRAFO 3: El Contratista ejecutará el objeto y las obligaciones derivadas de éste contrato de manera autónoma e independiente, sin ninguna clase de subordinación frente al Municipio y utilizando sus propios medios.

PARAGRAFO 4: Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATANTE aporta la planta docente y administrativa, el CONTRATISTA, aporta la experiencia en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico, la persona y/o equipo de administración que dirigirá, orientará, direccionará y ejecutará actividades pertinentes del servicio educativo y desarrollo del PEI adoptado por el Consejo Directivo.

PARAGRAFO 5: La persona y/o equipo de administración que el CONTRATISTA designe para ejercer la administración, dirección, y orientación pedagógica, (Rector(a) estará encargada de impartir las instrucciones a que haya lugar para el adecuado funcionamiento del establecimiento educativo, las cuales deberán ser acatadas por el personal docente y administrativo que labore en el establecimiento educativo, sin perjuicio de las que competa el impartir o ejecutar a la entidad territorial. Esta persona debe ser asignada por lo menos por el año lectivo contratado.

PARAGRAFO 6: Para el cumplimiento del objeto de este contrato y de cada una de las obligaciones que de el se deriven, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutarla dando estricto cumplimiento a la totalidad de las normas que regulan en el país la prestación del servicio público educativo y de manera especial de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2.3.1.3.5.4. del Decreto 1851 de 2015.

PARAGRAFO 7: EL CONTRATANTE se compromete a que el personal suministrado para la ejecución del presente contrato acatará y cumplirá las instrucciones que imparta la persona y/o equipo de administración que designe EL CONTRATISTA para ejercer en forma inmediata la administración, dirección, orientación pedagógica y ejecución de actividades pertinentes del respectivo establecimiento educativo, sin perjuicio de aquellas instrucciones que debe impartir o ejecutar directamente el CONTRATANTE, en su condición de empleador. En estos eventos, las relaciones laborales de los respectivos docentes y personal administrativo del CONTRATANTE no contemplado en la canasta educativa, así como su régimen disciplinario, se someterán a las disposiciones legales aplicables al CONTRATANTE y serán ejercidas por las autoridades territoriales competentes. En consecuencia, los concursos, nombramientos, traslados, reubicaciones, renuncias, vacantes y demás novedades del personal docente y directivo docente que labore en los establecimientos educativos administrados por el CONTRATISTA de quienes sea empleador el CONTRATANTE, se realizaran conforme al régimen legal que le sea aplicable y las acciones y decisiones pertinentes serán de responsabilidad directa del CONTRATANTE, cuando se presente circunstancias tales como vacantes, solicitudes de traslados o de reubicación, o cualquiera otra relacionada directamente con el personal, respecto de las cuales tenga conocimiento el CONTRATISTA, deberá informarlas mediante comunicación escrita al CONTRATANTE, en el menor tiempo posible, por otra parte, el personal de

dirección y administración docente que el CONTRATISTA vincule para la ejecución de este contrato y cuyo costo sea cancelado con los recursos asignados en este contrato para tal efecto, en ningún caso formará parte de la planta oficial del CONTRATANTE, y la suma total que se cancele por este concepto no podrá superar la cantidad previamente aprobada por EL CONTRATANTE, de tal manera que en el evento en que esta supere el monto previamente aprobado, el CONTRATISTA, responderá con sus propios recursos por dicho monto.

PARAGRAFO 8: Es entendido que la totalidad de los bienes muebles o enseres que el CONTRATANTE, entrega al CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato, así como aquellos que sean adquiridos con los recursos públicos destinados a este contrato son de propiedad del ente territorial CONTRATANTE. Para establecer cuales bienes serán adquiridos en ejecución del contrato con recursos públicos, EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA deben realizar un inventario de la totalidad de tales bienes, manteniéndolo permanentemente actualizado y que debe ser adjuntado en el informe final.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL Municipio se obliga a:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio educativo prestado por el CONTRATISTA;
3. Aprobar y entregar al Contratista las listas de atención de estudiantes.
4. Entregar oportunamente AL CONTRATISTA los elementos necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
5. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
6. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
7. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

TERCERA: PLAZO. El plazo para la ejecución del objeto del contrato será desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2023.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato es de: **MIL SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE, ($1.063.286.000,00)** a razón de **$69.405,091383812 M/CTE** por estudiante atendido cada mes. El valor del contrato se proyectó a 10 meses con base en lo establecido en la canasta educativa de la **Institución Educativa San Juan Bosco**, para el año escolar 2023.

El valor del contrato fue determinado de conformidad con el análisis previo efectuado por la secretaría o dependencia, en el cual se tuvo en cuenta la necesidad referenciada en el primer punto del presente documento, así como el perfil y la experiencia del contratista, la complejidad de las actividades que va a asumir y el servicio que se debe prestar como resultado del objeto contractual.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BOSCO
CANASTA EDUCATIVA 2023

ITEM	COMPONENTE	COSTO TOTAL AÑO 2023	NUMERO DE ESTUDIANTES	PERCAPITA MENSUAL
	COSTO TOTAL	**1.063.286.000,00**	**1532**	**69.405,091383812**
1	**CANASTA BÁSICA**			
1.1	**RECURSO HUMANO**	**539.327.000,00**		
1.1.1	Directivo docente	50.846.144,00		
1.1.2	Docente	0		
1.1.3	Administrativo	488.480.856,00		

1.2	**MATERIAL EDUCATIVO**	**12.509.000,00**		
1.2.1	Material bibliográfico	4.170.000,00		
1.2.2	Material didáctico	2.085.000,00		
1.2.3	Material tecnológico	3.127.000,00		
1.2.4	Papelería necesaria para actividades académicas	3.127.000,00		
1.3	**GASTOS ADMINISTRATIVOS**	**502.222.000,00**		
1.3.1	Utilización de infraestructura	498.052.000,00		
1.3.2	Materiales y suministros de oficina	4.170.000,00		
1.4	**GASTOS GENERALES**	**5.212.000,00**		
1.4.1	Suministros de limpieza, aseo y desinfección	3.127.000,00		
1.4.2	Mobiliario y equipos	2.085.000,00		
2	**CANASTA COMPLEMENTARIA**	**4.016.000,00**		
2.1	**PROYECTOS EDUCATIVOS**	**4.016.000,00**		

QUINTA: FORMA DE PAGO. El pago del valor del contrato se realizará en CUATRO (4) PAGOS, cada uno de conformidad con la población efectivamente atendida teniendo en cuenta los siguientes cortes: un primer pago con corte al 30 de abril de 2023, un segundo pago con corte al 31 julio de 2023, un tercer pago con corte al 31 de octubre del 2023 y un cuarto pago con corte al 23 de Diciembre del 2023, previa entrega de los informes de ejecución de recursos y desarrollo de actividades pedagógicas por parte del contratista, así como la respectiva revisión e informe del supervisor, todo esto en proporción al número de estudiantes efectivamente atendidos, al valor per cápita y plazo ejecutado hasta la fecha del informe.

Parágrafo 1.- La entidad contratante podrá efectuar los respectivos descuentos al valor definido para cada una de las cuotas a pagar, por concepto de ESTUDIANTES NO AUTORIZADOS, de ESTUDIANTES NO MATRICULADOS y de ESTUDIANTES RETIRADOS, de conformidad con la certificación que emita la Subsecretaría de Cobertura en calidad de Supervisora de Contrato.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del **CONTRATISTA.**

Parágrafo 2.- El CONTRATISTA asume con cargo a la suma que recibirá por concepto de la promoción e implementación de las estrategias de desarrollo pedagógico el costo total de los conceptos relacionados en la canasta educativa contratada.

Parágrafo 3.- Es entendido que el valor de este contrato cubre la totalidad de los gastos en que incurre el CONTRATISTA, para su ejecución, así como su remuneración por el servicio objeto de contratación y demás personal que designe; en consecuencia, no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto alguno.

Parágrafo 4.- EL CONTRATISTA, se obliga de manera especial a presentar los informes, soportes y demás documentación información, así como a prestar la colaboración que requiera el CONTRATANTE que permitirá demostrar la buena calidad del servicio prestado**.**

Parágrafo 5.- Factor de Deserción Escolar. Se establece de común acuerdo una tasa permitida a la deserción escolar del uno por ciento (1%) sobre el número de estudiantes a atender para evitar un desbalance económico del contrato, aplicable durante toda la ejecución del mismo en consideración a que la prestación del servicio genera costos fijos, a pesar de la deserción escolar.

Parágrafo 6.- El último pago parcial al contratista se efectuará previa expedición del certificado correspondiente por parte del supervisor y suscripción del acta de entrega para último pago a contratista, en el que se haga constar que el contratista ha hecho entrega a satisfacción de bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, además de los que se hayan producido como resultado del desarrollo del presente contrato, los cuales son y serán de propiedad del Municipio de Pasto.

Parágrafo 7-. El valor del presente contrato y la forma de pago del mismo, se tomará según el valor presentado por el contratista en la canasta educativa presentada a la Secretaría de Educación y que fue aceptada por el supervisor del contrato, en las cantidades y especificaciones allí contenidas.

SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para asumir el pago del valor del contrato, el Municipio de Pasto dispone de la respectiva apropiación presupuestal, prevista en la(s) siguiente(s) cuenta(s):

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor CDP	Valor a afectar
2023001031	12/01/2023	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / SGP-Educación P. s. / APOYO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO CONTRAT / EDUCACIÓN / EDUCACION Calidad, cobertura y fortalecimiento de la EDUCACION inicial, prescolar, básica.	$ 6.943.113.214,05	$1.063.286.000,00

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por la Subsecretaría de Cobertura de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, o a quien designe por escrito, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

El supervisor contará con el apoyo técnico en materia financiera de la Oficina de Presupuesto y de la Subsecretaría de Calidad en lo referente al seguimiento del cumplimiento de los lineamientos del PEI y el incremento de la calidad educativa. El supervisor también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato. Será obligación del supervisor verificar y controlar la población debidamente atendida, hasta el día 23 de diciembre de 2023, así como también los demás componentes de la canasta educativa.

OCTAVA: GARANTIAS. El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

1. Cumplimiento del contrato, equivalente al diez (10%) del valor total del mismo cuya vigencia será igual a la duración del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiese lugar y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento.

3. Calidad del Servicio: Equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de este y seis (06) meses más.

4. Responsabilidad civil extracontractual: Equivalente a 200 SMLMV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros, suspensiones, prórrogas, etc

NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y disposiciones legales vigentes).

DECIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN. Se podrá suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para El Municipio. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente al Municipio por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. Así mismo Mediante el registro de sus datos personales en el presente contrato, el contratista autoriza a la Administración Municipal de Pasto la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de llevar un registro de caracterización integral en los contratos que celebre el Municipio de Pasto; como titular de la información tiene derecho a conocer sus datos personales, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la Alcaldía de Pasto por infracción de la ley estatutaria 1581 de 2012.

DECIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL. El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto al Municipio, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

DECIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL. El proceso de selección y el contrato a suscribir, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1851 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

El objeto que se requiere contratar corresponde a la Contratación para la Promoción e Implementación de Estrategias de Desarrollo Pedagógico con Iglesias y Confesiones Religiosas de conformidad al numeral tercero del artículo 2.3.1.3.1.6., al artículo 2.3.1.3.3.2., articulo 2.3.1.3.6.3., articulo 2.3.1.3.5.1. y siguientes del Decreto 1851 de 2015 que reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.

Los contratos a celebrarse con iglesias y confesiones religiosas se sujetarán a lo previsto en artículo 200 de la Ley 115 de 1994, razón por la cual, las entidades territoriales certificadas seleccionarán los respectivos contratistas, en forma directa, al tenor de lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y sin necesidad de que el contratista se encuentre habilitado en el Banco de Oferentes de la entidad territorial, o de acudir a un proceso licitatorio.

DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.

Para lo anterior el Municipio podrá imponer al CONTRATISTA:

a) MULTAS: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Municipio impondrá multas diarias sucesivas del 0.3% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal del Compromiso, Presentación y Aprobación de las Garantías

DECIMA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que, es conocedor que el Municipio de Pasto en virtud del principio de publicidad y transparencia debe publicar el contrato y sus documentos anexos en los aplicativos SECOP Y SIA OBSERVA; razón por la cual autoriza su correspondiente publicación. Se exceptúan de la autorización anterior los siguientes documentos.

(se debe diligenciar la palabra "NINGUNO" y en caso de que haya documentos que los considere reservados los debe relacionar)

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación Pública, el contratista se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, los cuales previamente deberán ser verificados por el Secretario o Jefe de la Dependencia en donde el contratista desarrollará el objeto contractual y/o supervisor delegado por escrito, respectivamente, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber:

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Si se trata de proyectos de inversión, la ficha de viabilidad y radicación del proyecto ante el Banco de Proyectos.
- Estudios previos
- Constancia de idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar expedida por el ordenador del gasto.
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de certificado y/o documento de existencia y representación legal.
- Copia de RUT ó NIT
- Fotocopia de Libreta Militar, solo para hombres menores de 50 años
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Reporte de consulta de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Consulta de registro nacional de medidas correctivas, expedido por la policía
- Certificado de afiliación ó constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
- Registro presupuestal
- Garantías
- Aprobación de las garantías

PARAGRAFO UNICO: El Municipio de conformidad con el artículo 83 de la constitución política, presume la buena fe de los documentos aportados por el contratista, en virtud del presente acto.

VIGECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 23 de 1982 y el la decisión andina 351 de 1993 y en las demás normas relacionadas, el CONTRATISTA cede a favor del Municipio, los derechos patrimoniales, sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, quien podrá utilizarlos indefinidamente y difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA conserva los derechos morales de autor contemplados en los literales a) y b) del artículo 30 de la ley 23 de 1982 y literales b) y c) del artículo 11 de la decisión andina 351 de 1993.

VIGESIMA PRIMERA: CESION. De conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuito personae*", y por lo tanto el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El contratista se obligara a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio, este requerirá al Municipio para que mantenga indemne a aquel; y si no lo hiciere podrá el Municipio hacerlo directamente y repetir contra el CONTRATISTA.

VIGECIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORES. EL CONTRATISTAdeberá afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, cuando la duración del contrato sea superior a un (1) mes.

VIGECIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. El contratista debe legalizar el contrato con el lleno de los requisitos enunciados en el presente contrato y los que correspondan a la naturaleza del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. En caso de que el contratista no proceda a la legalización del contrato dentro del plazo estipulado, la administración entenderá que el contratista ha desistido de ejecutar el contrato y por tanto éste perderá su vigencia y sus efectos jurídicos, presupuestales y fiscales, de igual manera la administración quedará facultada para adelantar las acciones que haya lugar, cuando por este hecho se ocasionará algún perjuicio al Municipio de Pasto.

VIGECIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos serán en la ciudad de Pasto-departamento Nariño- Colombia**.**

VIGECIMA SEXTA: El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por el Municipio de Pasto (Entidad contratante):	**JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA** Director Departamento Administrativo de Contratación Pública
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**DIOCESIS DE PASTO** R.L. Obispo Monseñor Juan Carlos Cardenas Toro
Proyectó:	Revisó: Angela J. Pantoja Mejía PU Oficina de Contratación SEM
Revisó:	Diego A Lopez P Abogado DACP